

**ACUERDO No. 121 DE 2006**
(Diciembre 07)

Por el cual se adopta la NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA de la Facultad de Estudios a Distancia, FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 30 de 1992 y el artículo 13, literal j) del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Estudios a Distancia es una unidad académica que administra, coordina y desarrolla programas curriculares en la metodología a distancia.

Que mediante el Acuerdo No. 038 de 2001 se creó la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia.

Que mediante Acuerdo No. 062 de 2002 se autorizó el traslado de los Programas que se encontraban adscritos a otras Facultades, a la Facultad de Estudios Tecnológicos a Distancia.

Que mediante el Acuerdo No. 051 de 2004 se adoptó la estructura académica – administrativa de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia y se modificó su nombre por Facultad de Estudios a Distancia.

Que mediante Acuerdo No. 067 de 2005 se expide la estructura orgánica de la UPTC.

Que se hace necesario adecuar, dentro de un marco propio, la estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 067 de 2005.

Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia en sesión extraordinaria No. 3 de 2 de junio de 2006, recomendó al Consejo Académico la nueva estructura académico-administrativa.

Que el Consejo Académico en sesión 40 del 4 y 5 de diciembre de 2006, recomendó al Consejo Superior la nueva estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar la nueva estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Establecer la nueva estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia, la cual quedará constituida por las siguientes unidades:

- Acuerdo No. 121 del 7 de diciembre de 2006 -

- a) Decanatura de la Facultad
- b) Asesoría de Facultad
- c) Consejo de Facultad
- d) Direcciones de Escuela
- e) Comités Curriculares
- f) Centros de Apoyo Tutorial
- g) Centros Regionales de Educación a Distancia –CREAD -
- h) Centro de Investigaciones y Extensión - CIDEA –
- i) Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero

ARTÍCULO 3.- El Consejo de la Facultad está integrado por:

- El Decano, quien lo preside
- Los Directores de Escuela
- Dos representantes de los estudiantes, uno de pregrado y otro de postgrado.
- Un representante profesoral
- El director del Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad
- Un representante de los egresados, sin vinculación laboral o contractual con la Universidad.
- El Coordinador de los Centros Regionales

ARTÍCULO 4.- La Escuela es la Unidad básica a través de la cual se concreta el trabajo académico de la Universidad; en ella se integran los contenidos propios de las áreas de la formación científica, tecnológica, pedagógica y profesional de los estudiantes que acceden a las profesiones, disciplinas, artes u oficios, y se establece la afinidad, conexidad y pertinencia de los objetivos temáticos de los programas curriculares, proyectos, convenios, extensión Universitaria y de las tareas interdisciplinarias en que se comprometa el nombre de la Unidad

ARTÍCULO 5.- Créanse las siguientes Escuelas:

- Escuela de Ciencias Tecnológicas
- Escuela de Ciencias Administrativa y Económicas
- Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales
- Escuela de Ciencias Humanísticas y de Educación

ARTÍCULO 6.- A la Escuela de Ciencias Tecnológicas pertenecen los siguientes programas:

- Tecnología en Obras Civiles
- Tecnología en Sistemas
- Tecnología en Electricidad

ARTÍCULO 7.- A la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas pertenecen los siguientes programas:

- Tecnología en Administración en Salud
- Tecnología en Regencia de Farmacia

ARTÍCULO 8.- A la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales pertenecen los siguientes programas:

- Tecnología en Mercadeo Agropecuario
- Ciclo Profesional Mercadeo Agroindustrial

- Acuerdo No. 121 del 7 de diciembre de 2006 -

ARTÍCULO 9. A la Escuela de Ciencias Humanísticas y de Educación pertenece el siguiente programa:

- Licenciatura en Educación Básica.

PARÁGRAFO: Se adscribirán a cada Escuela los programas afines que sean creados por la Universidad.

ARTÍCULO 10.- El Director de Escuela será un profesor, con título universitario y con conocimiento en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con experiencia en educación a Distancia, el cual será designado por el Rector, al tenor del ARTÍCULO 24 del Acuerdo No. 067 de 2005.

ARTÍCULO 11.- El Comité Curricular está integrado por:

- a) El Director de la Escuela, quien lo preside.
- b) Dos (2) representante de los profesores: Uno (1) del área Disciplinar y uno (1) del área de Profundización, elegido por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.
- c) Un (1) representante del Área disciplinar de cada programa curricular, elegido por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.
- d) Dos (2) representantes de los Estudiantes, con matrícula vigente, elegidos por voto directo de los estudiantes de la Escuela.
- e) Un (1) representante de los Egresados, elegido por voto directo de los egresados de la Escuela.

PARAGRAFO: El período de los miembros del Comité Curricular elegidos por voto directo será por el período que señale el contrato de vinculación.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Comité Curricular las contempladas en el Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2005.

ARTÍCULO 13.- Los Profesores de la Facultad de Estudios a Distancia, desempeñarán las funciones inherentes a las tutorías de los programas y su misión estará orientada al acompañamiento del estudiante en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos. Además, a la producción de módulos y medios virtuales, mediante el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

ARTÍCULO 14.- Los Centros Regionales de Educación a Distancia - CREAD - son unidades administrativas que apoyan el desarrollo de las actividades de la Facultad en las regiones y tendrán un Coordinador, quien será vinculado como profesional administrativo, según normas vigentes y el número de estudiantes, así: tiempo completo más de ciento un (101) estudiantes; medio tiempo, menos de cien (100) estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando el número de estudiantes sea menos de treinta (30), el CREAD perderá su categoría y se dará aplicación a los Artículos 17º y 18º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15.- Serán funciones del Coordinador del Centro Regional de Educación a Distancia (CREAD):

- Planear y ejecutar la promoción de los programas y servicios de la Facultad.

- Acuerdo No. 121 del 7 de diciembre de 2006 -

- Realizar el proceso de admisión, inscripción de asignaturas y matrícula de estudiantes, establecidos por la Facultad.
- Coordinar y/o ejecutar los procesos de inducción de estudiantes y tutores.
- Administrar los diferentes recursos de soporte institucional, necesarios para asegurar el normal desarrollo de los programas.
- Coordinar acciones de cooperación académica y logística con diferentes instituciones.
- Participar activamente en la divulgación de la convocatoria para vinculación de tutores.
- Por delegación del Decano de la Facultad, representarlo ante los diferentes entes territoriales y demás organizaciones del área de influencia del CREAD, en lo relacionado con la administración del convenio.
- Responder por los materiales devolutivos y no devolutivos que estén bajo su responsabilidad.
- Establecer mecanismos de comunicación permanente con las Direcciones de Escuela de la Facultad, para resolver problemas de orden académico y administrativo.
- Atender consultas relacionadas con la naturaleza y funcionamiento del sistema de educación a distancia.
- Proporcionar a la Dirección de Escuela y Decanatura los informes que le soliciten y los semestrales sobre la actividad académico-administrativa desarrollada.
- Velar por el cumplimiento del calendario académico establecido para el semestre.
- Adelantar procesos de evaluación de Tutores, mediante la aplicación y tabulación de diferentes instrumentos.
- Organizar y mantener al día el seguimiento de los estudiantes y remitir la información a la Dirección de Escuela.
- Consecución de los campos de prácticas, ajustándose a los convenios realizados por la Universidad.
- Mantener la motivación de permanencia a los estudiantes del CREAD.
- Atender los Centro de Apoyo Tutorial del área de influencia del CREAD.
- Las demás que les sean asignadas por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 16.- La Facultad contará con un Coordinador Administrativo de los Centros Regionales de Educación a Distancia, CREAD, quien será designado por el Rector, según las normas vigentes, con las siguientes funciones:

- Dar a conocer a los Coordinadores de CREAD las políticas y decisiones del Consejo de Facultad y vigilar por su implementación y cumplimiento.
- Atender a los Coordinadores de CREAD en sus consultas y peticiones para la buena marcha de los Centros.
- Verificar el cumplimiento de los convenios celebrados para el creación y funcionamiento de los respectivos CREAD.
- Vigilar y asesorar el proceso de matrícula de los estudiantes de los CREAD
- Vigilar y asesorar la publicidad y promoción de los programas de la Facultad en los CREAD.
- Las demás que le asigne el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 17.- Los Centros de Apoyo Tutorial son unidades de apoyo académico a los procesos de autoaprendizaje presencial y virtual de los estudiantes.

ARTÍCULO 18.- La Facultad abrirá Centros de Apoyo Tutoriales dependientes del CREAD más próximo, como unidad de apoyo académico, en aquellos municipios en donde el número de estudiantes sea inferior a veinte (20) por programa, su acompañamiento se realizará a través de las herramientas virtuales o encuentros presenciales o atención en el CREAD más próximo.



Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 5 de 5

- Acuerdo No. 121 del 7 de diciembre de 2006 -

ARTÍCULO 19.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de la Facultad, podrá establecer Convenios Interinstitucionales para el establecimiento de los CREAD, Centros de Apoyo Tutoriales y ofrecimiento de sus programas, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 20.- El Centro de Investigaciones y Extensión, (CIDEA), será el órgano de apoyo de la Dirección de Investigaciones, encargado de coordinar la actividad investigativa y de extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 21.- El director del Centro de Investigaciones (CIDEA), será un docente y tendrá, además, las siguientes funciones:

- Impulsar los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes.
- Asesorar proyectos de grado de los estudiantes de los programas de la Facultad.
- Organizar y Coordinar los eventos de extensión.
- Las demás que correspondan al ejercicio propio de su cargo.

ARTÍCULO 22.- La Facultad, para el desempeño propio de los procesos, contará con personal de apoyo administrativo, cuyos cargos serán desempeñados por personal de la planta global de la Universidad o en su defecto, por funcionarios designados por el nominador para desempeñarse en los siguientes cargos:

- Procesos administrativos y financieros.
- Procesos virtuales, promoción y mercadeo.
- Secretaría Ejecutiva.
- Producción gráfica y medios audiovisuales
- Almacén- Bodega Materiales de Autoestudio
- Secretarías Auxiliares de Escuelas
- Operadora de conmutador (PBX)

ARTÍCULO 23.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 051 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 7 de diciembre de 2006.


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
 Presidenta Consejo Superior (D)


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
 Secretario Consejo Superior

Sesión No. 16
 07-12-2006